

Junio 2025

Novedades impositivas del 19-06 al 25-06-2025

Novedades Nacionales

- **Sistema SIRTAC: se reglamenta el ingreso de importes recaudados en moneda extranjera**

Se establece que los importes recaudados en moneda extranjera deberán ingresarse en pesos, tomando la cotización al tipo vendedor del BNA al cierre de las operaciones del día hábil anterior a la fecha de recaudación del tributo.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 15/2025

- **Domicilio Fiscal Electrónico Federal: se aprueba un sitio informático común para realizar comunicaciones fehacientes a contribuyentes y otros sujetos obligados**

La Comisión Arbitral aprueba el sistema informático denominado "Domicilio Fiscal Electrónico Federal" con el fin de realizar comunicaciones a los contribuyentes y responsables del Convenio Multilateral, y otros sujetos obligados Locales de las propias jurisdicciones, así como recibir respuestas de los mismos. El mismo se encontrará disponible en el aplicativo "Portal Federal Tributario"

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 14/2025

- **UIF: se actualiza el valor del Módulo para determinar el valor de las multas**

La Unidad de Información Financiera (UIF) ha decidido actualizar el valor de su "módulo" utilizado para calcular las multas a los Sujetos Obligados. El mismo pasará de \$40.000 a \$53.140, conforme a la actualización anual establecida por la Ley 25246

RESOLUCIÓN (UIF) 95/2025

- **Ganancias y Bienes personales: se prorroga nuevamente la presentación y el pago**

La ARCA prorroga el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales de personas humanas y sucesiones indivisas, correspondientes al periodo fiscal 2024, hasta el 26/6/2025 inclusive

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5715

- **Modificaciones al régimen de inscripción de cooperativas en el Registro de Empresas MiPyMEs**

Se establece que a partir del 1° de junio de 2025, para verificar la inscripción en el Registro de Empresas MIPYMES de los miembros o integrantes de cooperativas, se considerará la nómina de integrantes que surja de la información presentada en el Sistema Integrado de Nómina de Asociados y Autoridades de Cooperativas y Mutuales dependiente del INAES.

Asimismo, la norma dispone que, al momento de solicitar su inscripción en el Registro MIPYMES se verifique que la última presentación en el sistema integrado de nómina de asociados y autoridades se haya efectuado en tiempo y forma conforme los plazos fijados por INAES.

R. (SPyMEEEC) 124/2025

- **Reducen las tasas de interés que cobrará la ARCA a partir de julio 2025**

Se establecen las siguientes tasas de interés a partir del 1/7/2025:

* intereses resarcitorios: 2,75% mensual,

* Intereses punitivos: 3,5% mensual,

* Intereses por acciones de repetición: 0,50% mensual.

Señalamos que no sufren modificaciones las tasas de interés aplicables a obligaciones expresadas en dólares estadounidenses, o que deban abonarse en base al monto de categorías u otros conceptos similares vigentes a la fecha de su efectivo pago.

RESOLUCIÓN (ME) 823/2025

Novedades Provinciales

- **Córdoba: asueto administrativo del “Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba”**

El poder legislativo de la provincia dispone asueto administrativo para el día viernes 27 de junio de 2025, en conmemoración del “Día del Empleado Legislativo de la Provincia de Córdoba”.

RESOLUCIÓN (Cba.) 39/2025

- **Chaco: Modificaciones a la Ley Tarifaria**

Se establecen modificaciones a la ley tarifaria -LEY (Chaco) F-299-, entre las cuales destacamos:

* Ingresos brutos:

- Se reduce la alícuota general al 3,2% hasta el 31/12/2025 y 2,9% desde el 01/01/2026;
- Se reduce al 0,50 % la alícuota especial para producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, y no tengan previsto un tratamiento específico en la ley impositiva o en el Código Tributario;
- Se establece la alícuota especial para comercio por mayor al 3,00 % hasta el 31/12/2025 y 2,9 % desde 01/01/2026;
- Se reduce la alícuota especial para comercio por menor al 3,2 % hasta el 31/12/2025. y 2,9 % desde 01/01/2026;
- Se reduce la alícuota especial para servicios en general al 3,2 % hasta el 31/12/2025 y 2,9 % desde 01/01/2026;
- Se reduce al 0,50 % la alícuota especial para acopiadores de productos agropecuarios;
- Se establece la alícuota especial del 0,75% para la comercialización de productos primarios obtenidos como contraprestación de operaciones de canje.

*Impuesto de sellos:

- Se dispone que se pagará un impuesto de sellos del 2 ‰ (dos por mil) sobre el valor de cada orden de compra que emiten los Estados nacionales, provinciales, municipales y sus empresas de carácter comercial superior a 20.000 unidades fiscales, a cargo del vendedor, cuando no medie contrato en el cual se hubiese tributado el impuesto;

- Se establecen las siguientes alícuotas para contratos de locación y sublocación de inmuebles y sus cesiones o transferencias:

a) Para inmuebles destinados a vivienda de ocupación permanente cuyo valor de alquiler mensual no supere los 2 Salarios Mínimo Vital y Móvil, la tasa será del 0‰ (cero por mil). Cuando el valor del alquiler mensual supere dicho monto, la tasa será del 5‰ (cinco por mil);

b) Para inmuebles con destino a uso comercial y demás situaciones no contempladas en el apartado anterior, la tasa será del 10‰ (diez por mil).

*Impuesto Inmobiliario Rural:

- Se exime el pago correspondiente al año 2025 a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las 1000 hectáreas.

LEY (Chaco) F-4156

• Chaco: modificaciones al Código Tributario Provincial

Se establecen modificaciones al Código Tributario -L. (Chaco) F-83-

Entre las principales adecuaciones, destacamos las siguientes:

- Se añaden a los agentes de retención, los agentes de percepción y/o recaudación de los impuestos como sujetos de obligaciones tributarias y para la aplicación de multas por retenciones, percepciones y recaudaciones no ingresadas;

*Ingresos Brutos:

- Se establece que son también contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos las Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación y demás contratos asociativos celebrados entre dos o más sujetos, que realicen actividades donde se verifique el hecho imponible;

- Se definen las operaciones de canje de productos primarios, se establece una alícuota especial, los requisitos que deben cumplirse y el principio de imputación;

- Se establece que en el caso de ejercicio de profesiones liberales podrán deducir de la base imponible los importes que les descuenten en concepto de arancel o gasto administrativo los Consejos o Asociaciones Profesionales. Igual tratamiento se aplicará para clínicas, sanatorios y otros prestadores de servicios de salud, respecto de los descuentos que le efectúen las entidades que nuclean a profesionales, y/o asociaciones de clínicas o similares, en la liquidación practicada por las prestaciones efectuadas;

- Se dispone que para la determinación de la base imponible no se computarán como ingresos los obtenidos por sujetos contribuyentes del impuesto, correspondientes a participaciones dentro de Uniones Transitorias, Consorcios de Cooperación y demás contratos de colaboración u organización que realicen actividades donde se verifique el hecho imponible, siempre que dichas agrupaciones computen la totalidad de los ingresos como materia gravada;

- Se incorporan como exentos del pago del gravamen las prestaciones que efectúan a sus partícipes las Agrupaciones de Colaboración.

*Impuesto de Sellos:

- Se establece que cuando en el instrumento se identifiquen y discriminen en forma precisa el Impuesto al Valor Agregado y el monto neto del mismo, dicho tributo no integrará la base imponible del impuesto de sellos;

- Se eliminan las multas mínimas y las multas graduables por tiempo de retraso o por pago menor al que corresponda;

- Se deroga la exención del impuesto para depósitos bancarios o en cajas de ahorros que no devengan intereses.

LEY (Chaco) F-4155

• Santiago del Estero: Prórroga del anticipo de mayo de 2025 de la categoría "A" de ingresos brutos

Se prorroga hasta el 23 de junio del 2025, el vencimiento del anticipo del mes de mayo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 16/2025

- **Tierra del Fuego: Designación de Registros Seccionales de la DNRPA como agentes de percepción del Impuesto de Sellos**

La Agencia de Recaudación Fuegoína designa a los Encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la República Argentina como Agentes de Percepción e Información del Impuesto de Sellos vigente en la Provincia, estableciendo la obligación de liquidar, percibir y declarar dicho impuesto por medio del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 428/2025

- **Tucumán: Consideran cumplidas a término hasta el 30 de junio las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2025, según la obligación de que se trate.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 34/2025

- **Tucumán: Extensión del beneficio de reducción de alícuotas para la actividad industrial manufacturera en impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública**

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive el beneficio de la reducción de alícuotas para las ventas de bienes derivadas de la actividad industrial manufacturera - DECRETO (Tucumán) 3800-3/2005-, siempre que las referidas ventas sean efectuadas a consumidores finales directamente desde los establecimientos productivos o cuando las mismas se materialicen a través de internet (E-Commerce).

DECRETO (Tucumán) 1562-3/2025

- **Catamarca: Reglamentación del procedimiento para agentes de fiscalización en controles de facturación**

La Dirección General de Rentas determina el procedimiento para la actuación de los agentes fiscalizadores en el ejercicio de sus facultades como compradores de bienes o locatarios de obras o servicios, a los fines de constatar el cumplimiento, por parte de los vendedores o locadores, de la obligación de emitir y entregar facturas y comprobantes equivalentes con los que documenten las respectivas operaciones.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR Catamarca) 27/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 30/06	Martes 01/07	Miercoles 02/07	Jueves 03/07	Viernes 04/07
Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Déb. y Créd.: A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción - Reg. Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Citi Escribanos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				Inv. y seg.: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Balances PDF:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				Limpieza: Rég. Retención:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Convenio multilat.:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				Rég. Ret. Seg. Soc. - RG (AFIP) 1784:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
Formosa:IIBB Reg. Gral:DDJJ anual IIBB: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				Convenio multilat.:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
La Rioja:IIBB Reg. Gral:DDJJ anual CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9				